

No.JD-06/2015 - Sesión ordinaria No.JD- cero seis/dos mil quince de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador, celebrada en la Sala de Sesiones y constituida a las doce horas treinta minutos del día viernes trece de febrero de dos mil quince. **Presentes:** Licenciada Marina Mérida Manca Alemán, Presidenta, quien preside la sesión, Licenciado Nelson Eduardo Fuentes Menjivar, Director Propietario, Licenciado Fidencio Antonio Espinal, Director Propietario, Licenciada Noris Isabel López Guevara, Directora Propietaria, Licenciado Sergio de Jesús Gómez Pérez, Director Suplente, Licenciado Roberto Carlos Alfaro, Director Suplente, Licenciado Daniel Américo Figueroa Molina, Director Suplente, Licenciado Juan Antonio Osorio Mejía, Director Suplente, Ingeniero José Antonio Mejía Herrera, Director Suplente. **Ausentes:** Licenciado Carlo Giovanni Berti Lungo, Director Propietario, Licenciado Pablo José Amaya Valencia, Director Propietario.-----

El Presidente del Banco propone a los Directores, la agenda de la presente Sesión la cual consta de los siguientes puntos, así: **Punto 1.** Lectura de Acta Anterior. **Punto 2.** Solicitud de someter ante Asamblea de Gobernadores la Aplicación de Resultados del BDES año 2014. **Punto 3.** Constitución de Reservas de Saneamiento del mes de Enero/2015. **Punto 4.** Aprobación inicio de negociaciones crédito **Punto 5.** Aprobación de Créditos FDE. **Punto 6.** Denegación a Crédito FDE. **Punto 7.** Varios.-----

PUNTO I - **Dirección Legal: Lectura de Acta Anterior.**- La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BANDESAL), **TOMA NOTA:** De la lectura realizada al acta anterior de Junta Directiva, celebrada el seis de febrero de dos mil quince.-----

PUNTO II - **Gerencia de Auditoria y Control: Solicitud de someter ante Asamblea de Gobernadores la Aplicación de Resultados del BDES año 2014.**- La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), **CONSIDERANDO:** 1. Que el Artículo 9 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo, en adelante la Ley, se establece que el Banco estará



obligado a constituir de sus utilidades anuales las siguientes reservas: a. Reserva Legal por un valor del 10% de las utilidades antes de impuestos, hasta constituirse una proporción igual al 25% de su Capital Inicial, b. Reserva Complementaria para el mantenimiento del valor del patrimonio, la cual se constituirá a fin que el patrimonio mantenga su valor en términos reales. Para el cálculo de esta reserva deberá considerarse que al final del ejercicio, el patrimonio alcance el valor del patrimonio neto del año anterior, incrementado en un porcentaje al menos igual a la tasa de inflación anual observada, siempre que las utilidades después de impuestos obtenidos en el ejercicio lo permitan; y c. Otras reservas que determine la Junta Directiva del Banco;

2. Que el Artículo 10 de la Ley determina que al cierre de cada ejercicio, las utilidades netas del período después de la constitución de las reservas de capital a las que se hace referencia en el numeral anterior de este acuerdo, se aplicarán de la forma siguiente: a. Dividendos al Banco Central, por lo menos del 25%, según lo determine la Asamblea de Gobernadores, b. El remanente se registrará como superávit de ejercicios anteriores, pudiendo decidir la Asamblea de Gobernadores sobre su capitalización. La distribución de dividendos al Banco Central se realizará en la medida que se cumpla con el requerimiento de fondo patrimonial a que se refiere el inciso tercero del Artículo 26 de la Ley y que el superávit de ejercicios anteriores y el del correspondiente ejercicio, en todo momento sean equivalentes por lo menos al saldo de productos pendientes de cobro netos de reserva de saneamiento;

3. Que de acuerdo al Artículo 21, literal o) de la Ley es facultad y obligación de la Junta Directiva establecer las reservas de previsión y saneamiento, así como las reservas de capital para fortalecer el patrimonio del Banco y otras reservas aplicables de conformidad a las normas dictadas por el ente regulador competente;

4. Que al cierre del ejercicio contable del año 2014 el Banco refleja en sus estados financieros la obtención de utilidades anuales netas por un monto de US\$4,582,696.97 de las cuales existe la obligación de constituir las reservas de capital referidas en el numeral uno del presente acuerdo;

5. Que conforme las disposiciones establecidas en la Ley, la Gerencia de Finanzas ha procedido a calcular las reservas que deben ser constituidas, determinando los siguientes valores: a. Reserva Legal a constituirse US\$648,107.49, b. Reserva Complementaria para el mantenimiento del valor del patrimonio US\$1,652,221.19;

6. Que deduciendo de las utilidades anuales las reservas descritas en el numeral anterior, el remanente de utilidades a aplicar asciende a US\$2,282,368.29;

7. Que la aplicación de las utilidades obtenidas al cierre del ejercicio 2014, generará un efecto directo en el valor del Patrimonio del Banco, el cual es utilizado para: a) Determinar los límites en las operaciones directas de financiamiento que se pueden realizar con un mismo sujeto o grupo



económico, el cual de acuerdo al Artículo 45 de la Ley es de no más del 10% de su Patrimonio Neto de reservas, b) Determinar los cupos máximos de exposición que el Banco pone a disposición de las Instituciones Elegibles, y que sirven para establecer los límites para realizar operaciones financieras de segundo piso, todo lo cual está regulado en las Políticas de Riesgo de Contraparte para Bancos, Instituciones Oficiales o Públicas de Crédito, y Federación de Cajas de Crédito y Bancos de los Trabajadores (FEDECREDITO), así como en las Políticas de Riesgo de Contraparte para Instituciones Financieras No Bancarias, ambas aprobadas por la Junta Directiva del BDES; 8) Que los dividendos determinados por la Asamblea de Gobernadores y que sean pagados al Banco Central en el presente ejercicio fiscal, deben ser considerados para efectos de determinar el valor del patrimonio en términos reales, al cierre del ejercicio 2015; 9) Que de acuerdo a los cálculos presentados por la Dirección de Gestión, y considerando lo expuesto en los numerales 7 y 8 del presente acuerdo, la Presidencia del Banco recomienda a la Junta Directiva que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 14, literal c) de la Ley, someta a aprobación de la Asamblea de Gobernadores la Aplicación de las Utilidades Netas correspondientes al ejercicio 2014, de la siguiente manera: a. Dividendos al Banco Central por el 25%, que equivale a US\$570,592.07, b. El remanente de US\$1,711,776.22 se registre como superávit de ejercicios anteriores. Por tanto, la Junta Directiva **ACUERDA**: 1. Aprobar el establecimiento de las reservas de capital para fortalecer el patrimonio del Banco de Desarrollo de El Salvador así: -Reserva legal por US\$648,107.49. - Reserva Complementaria para el mantenimiento del valor del patrimonio por US\$1,652,221.19; 2. Después de haber deliberado y analizado la recomendación efectuada por la Presidencia del Banco, la cual está relacionada con la Aplicación de Utilidades, y luego de analizar diferentes escenarios y alternativas que permitan pagar Dividendos al Banco Central, sin que esto limite al Banco en el desarrollo normal de operaciones crediticias con Sujetos e Instituciones Elegibles, la Junta Directiva aprueba someter a aprobación de la Asamblea de Gobernadores la Aplicación de las Utilidades Netas del Ejercicio 2014 por US\$2,282,368.29, de la siguiente manera: i. Pago de Dividendos al Banco Central por el 25% de la utilidad distribuible del año 2014 que equivale a un monto total de US\$570,592.07, ii. El remanente de US\$1,711,776.22 se aplique a utilidades acumuladas como superávit de ejercicios anteriores. Se hace constar que luego de haber realizado la presentación, discutirse y resolverse sobre este Acuerdo, a la hora de votar se abstuvo el Licenciado Juan Antonio Osorio.

PUNTO III _____

CONFIDENCIAL SEGUN LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA



A large rectangular area containing horizontal lines, typical of a ledger or table for recording data.

PUNTO V -

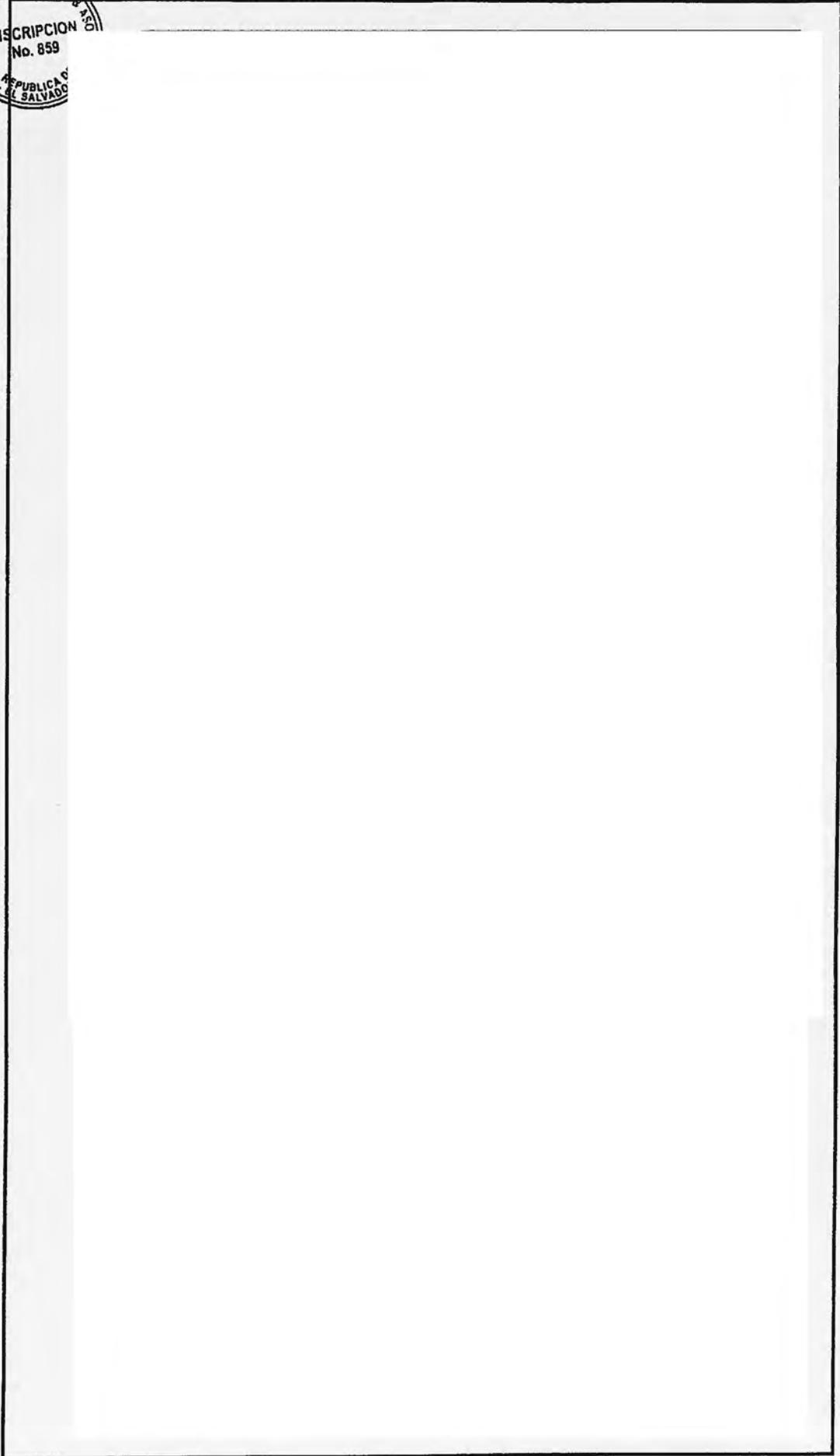
CONFIDENCIAL SEGUN LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA



[Redacted content]

[Redacted content]

070

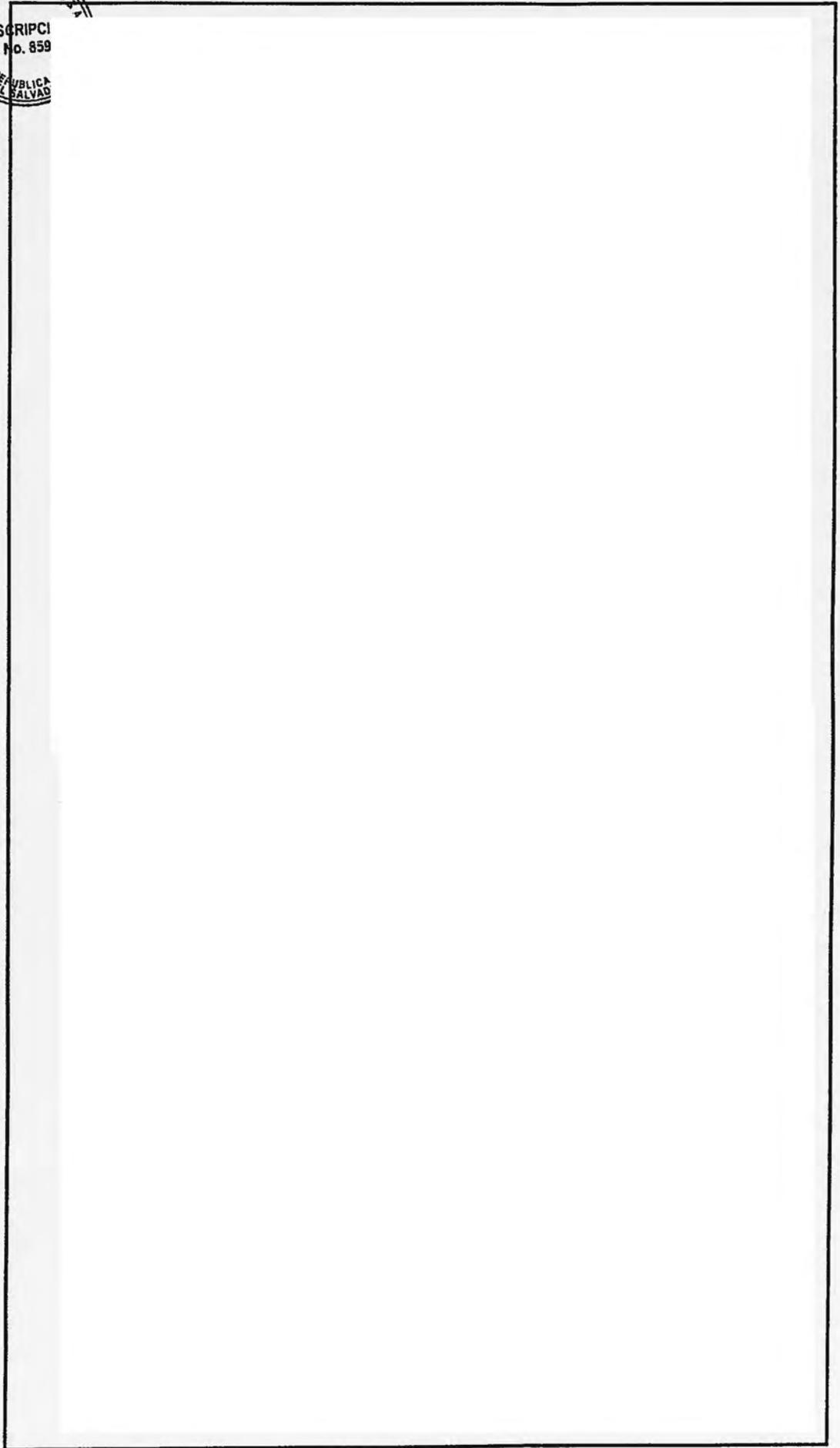


07



REGISTRO DE BIENES
PUBlicos EDAS & Asociaciones
INSCRIPCION
No. 859
REPUBLICA DE EL SALVADOR

072





PUNTO VI .

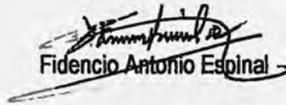
CONFIDENCIAL SEGUN LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

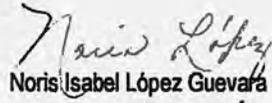


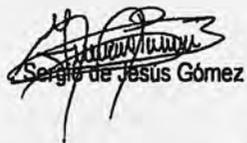
Fin de Sesión. - No habiendo más que hacer constar, se levanta la sesión a las quince horas de este mismo día, se lee la presente acta, la ratifican y firman los asistentes. _____


Marina Mérida Mancla Alemán


Nelson Eduardo Fuentes

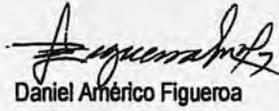

Fidencio Antonio Espinal


Noris Isabel López Guevara


Sergio de Jesus Gómez


Roberto Carlos Alfaro


Juan Antonio Osorio Mejía


Daniel Américo Figueroa


José Antonio Mejía Herrera